



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00418-00. NULIDAD REG. CIVIL.- PAOLA CANO FONTECHA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez con escrito allegado por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 23 de 2022.

Oficial mayor,

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 553

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI.

Radicado: 760013110010-2021-00418-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Glósese al proceso, email enviado por la Coordinación del Grupo Jurídico de la Registraduría Nacional del Estado Civil, informando sobre el cumplimiento de lo ordenado por el Despacho y requiriendo para ello a la demandante acercarse a la registraduría más cercana a su lugar de su residencia para la cedulación de primera vez con base en el registro civil de nacimiento inscrito bajo el indicativo serial N° 16217661, el cual se encuentra válido en el sistema. Asimismo, y como quiera que la entidad no cuenta con datos para notificar a la señora PAOLA CANO FONTECHA, el trámite que debe realizar para la expedición de su cédula de ciudadanía, solicitó la memorialista suministrar al correo electrónico nsaddy@registraduria.gov.co, los datos de notificación de la demandante, o, en su defecto poner en conocimiento de la parte actora el trámite que debe realizar.

Teniendo en cuenta lo anterior, procederá el Despacho conforme a lo solicitado por la entidad memorialista y enviará a través del correo electrónico referido los datos de contacto de la demandante y su apoderada judicial; al tiempo que se pondrá en conocimiento de la parte actora la información allegada para la expedición de la cedula de ciudadanía.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00418-00. NULIDAD REG. CIVIL.- PAOLA CANO FONTECHA

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR el email enviado por la Coordinación del Grupo Jurídico de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que obre y conste en el expediente.

SEGUNDO.- INFORMAR al correo electrónico nsaddy@registraduria.gov.co, los datos de notificación de la demandante y su apoderada judicial.

TERCERO.- REQUERIR a la parte actora para que comparezca a la registraduría más cercana a su lugar de residencia , para que le sea preparado material de cedulación de primera vez con base en el registro civil de nacimiento inscrito bajo el indicativo serial N° 16217661, el cual se encuentra válido en el sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7542ea07182ebff6999cb01f031d918aa790d04d26d75f96d1ce3c920f4f463**

Documento generado en 22/03/2022 07:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>